Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**COMPLEMENTO PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO CVC No. 0544 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA**

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC,** y por la otra **JULIO CESAR GONZÁLEZ RIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.970.050 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA,** de **NIT. 835.000.708-5**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente complemento a la PRIMERA PRORROGA al Contrato de CVC No. 0544 de 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 7 de mayo de 2025, LA CVC y el Contratista suscribieron el Complemento al Contrato CVC No. 0544 de 2025, cuyo objeto es: "*Adelantar la ruta para la declaratoria de un área protegida pública, en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Rio Calima, sector de la Quebrada Ordoñez, ubicado en la zona rural del Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca; fase III (Estructuración del plan de manejo y la consulta previa para declarar).*" **2).** Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. **3)** Que el valor inicial del contrato es la suma de trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos ($354.000:000) M/cte., al cual se le adiciono la suma de noventa y un millones de pesos m/cte ($91.000.000), quedando el valor actual del contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 445.000.000) M/cte. **4)** Que el Contratista mediante comunicaciones de radicado No. 111933205, 1119342025 y 1179562025 solicitaron a la CVC la adición y prórroga del contrato 0544 de 2025, para la culminación de las actividades que conllevan a la consolidación de la declaratoria del área protegida de la Subcuenca Q, Ordoñez en el área del Bajo Calima, argumentando distintos factores externos e imprevisibles que inciden en la ejecución del contrato (*se anexan solicitudes al expediente*). **5)** Que el Supervisor y el Contratista, de acuerdo con el formato de solicitud de prorroga, manifiestan que se requiere prorroga del contrato por el termino de tres (3) meses, indicando que *"(…) fundamentada en la grave y sostenida alteración de las condiciones de orden público en el territorio, lo que ha impactado directamente la ruta metodológica inicialmente planteada y presupuestada generando mayores costos operativos. En la primera instancia la situación de orden público en el área del Bajo Calima (Ver anexos) ha generado un espacio de riesgo que impide la realización de las actividades y talleres según la logística inicial: 1. Riesgo de pérdida de Recurso y Aumento de Costos, los constantes combates entre grupos armados al margen de la Ley y la Fuerza Pública, sumado a incidentes como personas heridas por artefactos explosivos, el desplazamiento de familias y el confinamiento de otras, han imposibilitado adelantar las actividades programadas en los lugares y tiempos estipulados. Esta paralización amenaza con la pérdida de recursos ya cancelados por concepto de los pagos anticipados para logística no ejecutada, lo que exige reprogramar y recostear las actividades. 2. Necesidad de transformación metodológica y logística: La inseguridad obliga a modificar la estrategia de participación para garantizar la seguridad de los comuneros, la CVC y el equipo técnico. (…)*

*Estos objetivos buscan asegurar la declaratoria efectiva del Área Protegida de la Subcuenca Quebrada Ordoñez en el Bajo Calima. Así las cosas, la junta del consejo y su representante legal solicita la ampliación en tiempo tres (3) meses".* **6)** Que el supervisor del contrato manifiesta en el formato de solicitud de prorroga que "*(…) de acuerdo a lo expuesto en el literal H "Solicitud de prorroga", del contrato de prestación de servicios CVC 544-2025, el supervisor solicita a la CVC autorizar una prorroga por un termino de tres (3) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2025, es decir, hasta el 31 de mazo de 2025*" **7)** Que el Supervisor del contrato da visto bueno de la prórroga manifestando mediante concepto de supervisión, que "*Por las razones expuestas anteriormente, la supervisión solicita a CVC, autorizar la prórroga por un término de tres (3) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2025, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025".* **8)** Que el Contrato a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra vigente. **9**) Que el Director Ambiental Regional Pacifico Oeste (C) mediante Memorando No. 0751-1225942025, solicita autorización del Director General para la prórroga del Contrato CVC No. 0544 de 2025, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **10)** Que mediante el memorando 0751-1235832025, el Director Ambiental Regional Pacifico Oeste (C) solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del complemento a la primera prorroga al contrato CVC No. 0544 de 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el complemento a la primera prorroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato CVC No. 0544 de 2025, por el termino de tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026; en consecuencia, modifíquese la cláusula séptima del contrato, la cual quedaría así: "*SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2026*". **CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La prórroga hace parte integral del Contrato CVC No. 0544 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El Contratista deberá ajustar todos y cada uno de los amparos establecidos en el Contrato de conformidad con la prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Contrato. Parágrafo: La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El complemento a la prorroga del contrato CVC No. 0544 de 2025, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago a los 19 DEC 2025

LA CVC

**MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ**
Director General

EL CONTRATISTA

**JULIO CESAR GONZÁLEZ RIVAS**
Representante Legal - Contratista

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Edna Roció Santamaria Medina. – Supervisor COT 0544-2025.
Revisó Aspectos Técnicos y Económicos: Yadira Burgess Caicedo – Apoyo DGA – DAR Pacifico Oeste
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Helem Alexander Ruiz Palacio – Director DAR Pacifico Oeste (C)

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Carabalí – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)